

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **116**

Fecha: 27/07/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 003 2019 00305	Ejecutivo	PEDRO ENRIQUE LINARES GOMEZ	COLPENSIONES	Auto libra mandamiento ejecutivo NOTIFÍQUESE por estados éste proveído a las ejecutadas ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, con la advertencia que la ley les otorga un término de cinco (5) días para cancelar la obligación y/o ejecutarla, el que correrá simultáneamente con el de diez (10) días que tiene para formular excepciones por escrito, contados a partir del día siguiente al de la publicación en estados de esta providencia.	26/07/2021	
68001 31 05 003 2019 00429	Ejecutivo	MARIA DEL CARMEN MATEUS HERREÑO	COLPENSIONES	Auto que Ordena Requerimiento A la parte ejecutante que precise esa solicitud, dentro de un término de 3 días hábiles siguientes a la notificación en estados electrónicos de esta providencia.	26/07/2021	
68001 31 05 003 2020 00061	Ordinario	SANDRO ALFONSO PARRA CASTILLO	GERMAN ENRIQUE SEGURA ACEVEDO	Auto niega medidas cautelares DENEGAR la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES INNOMINADAS.	26/07/2021	
68001 31 05 003 2021 00002	Ordinario	MARTHA LILIANA ORTEGA DELGADO	PROTECCION S.A.	Auto admite demanda	26/07/2021	
68001 31 05 003 2021 00133	Ordinario	LADY VIVIANA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	DP DARIO PEREZ SAS	Auto de Tramite DECLARAR sin fundamento lo solicitado por la parte demandada, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SE REITERA que la audiencia de la que trata el artículo 80 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, se encuentra fijada para el LUNES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a la 8.00 de la MAÑANA.	26/07/2021	
68001 31 05 003 2021 00279	Ordinario	JHON FREDY CARO HERNANDEZ	CRISALLTEX S.A.	Auto de Tramite No se válida el trámite de notificación realizado por la parte demandante al demandado CRISALLTEX S.A. NIT 816007113-6, de acuerdo a las consideraciones expuestas. se corrigió por el Juzgado dicha notificación conforme el artículo octavo del Decreto 806 de 2020, se incorpora al expediente la constancia de ello, por lo que, se entenderá notificado el demandado CRISALLTEX S.A. NIT 816007113-6, el 29 de julio de 2021, vencidos los términos judiciales entrará el Despacho a resolver lo que sea del caso.	26/07/2021	
68001 31 05 003 2021 00298	Ordinario	ALIX LIZCANO LEON	CONTRERAS Y AYALA LIMITADA	Auto admite demanda	26/07/2021	

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
----	---------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/07/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN
SECRETARIO